



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 250-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1095058, el Informe N° 142-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 024-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 416-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 018-CONSORCIO PRISMA-2014, la Carta N° 013-2014-CONSORCIO.PRISMA-SO, la Carta N° 26-2014/CONSORCIO DOMINUS-R.L.-JACcQ, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Dominus, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 203-2014/ORA, de fecha 07 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocancha – Atayllama – Chaynapampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'564,800.00 (Cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 26-2014/CONSORCIO DOMINUS-R.L.-JACcQ, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Sr. Juan Alberto Ccora Quinto – representante legal de la empresa contratista Consorcio Dominus, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Prima, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, originado por la no ejecución de todas las partidas contractuales afectadas por la falta de libre disponibilidad de terreno, disponibilidad de las canteras N° 01, 02 y 03, y disponibilidad de terrenos privados. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 93, 94, 96 y 97;

Que, al respecto, mediante Carta N° 018-CONSORCIO PRISMA-2014, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2014, la Sra. Natali Karelía Ponce Porras – representante legal de la empresa Consorcio Prisma, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite la Carta N° 013-2014-CONSORCIO.PRISMA-SO, suscrito por el Ing. Galich Hernán Ponce Porras – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, por la paralización de la obra debido a problemas de índole social que ponía en riesgo la integridad de los trabajadores, así como los bienes y maquinarias pesadas en obra que fue reconocido con la Carta N° 776-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por cuarenta y cinco (45) días calendarios comprendidos desde el 18 de octubre del 2014 hasta el 02 de diciembre del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe N° 416-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 31 de diciembre del 2014 e Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 10 de febrero del 2015, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo radica en la paralización de la obra autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta N° 776-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que afectó la totalidad de las partidas dentro de la ejecución por el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 hasta el 02 de diciembre del 2014, debido a exigencias de la comunidad de resarcir a los daños ocasionados por la construcción de la carretera, al haberse visto afectadas las viviendas, áreas de terreno, plantaciones de zapalito, terrenos de cultivo y cerco perimétrico, además que no permitían la utilización de canteras, todo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

ello conllevando a problemas de carácter social. La ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, al haber afectado directamente la colocación de afirmado que forma parte de la ruta crítica; por tanto, opina favorablemente por la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 18 de febrero del 2015 hasta el 03 de abril del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocancha – Atayllama – Chaynapampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Ccollpaccasa, a través del Supervisor de Obra Ing. Galich Hernán Ponce Porras y el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 024-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 250-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 18 de febrero del 2015 hasta el 03 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Dominus, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 24-2015/CONSORCIO DOMINUS-R.L.-JACcQ de fecha 09 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 253 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Dominus, a través de su representante legal Sr. Juan Alberto Ccora Quinto, en la obra: “**Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocancha – Atayllama – Chaynapampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 013-2014-CONSORCIO.PRISMA-SO, el Informe N° 416-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 039-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 024-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 250-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Prisma – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Dominus y al Consorcio Prisma – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme